CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE C. JUAN DIEGO HINOJOSA ESCAJEDA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA GRUPO ARKEBIT, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. HÉCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ PINEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "EL COMODANTE", que es propietario y se encuentra en posesión y pleno dominio del bien inmueble que a continuación se describen:

a) Casa Habitación, ubicado en Calle Pavorreal #49, Col. Provite, en la Ciudad de Torreón, Coahuila.

SEGUNDA.- Declara "EL COMODATARIO" que tiene interés en que se le proporcione en comodato los bienes inmuebles descritos en el punto anterior.

En razón de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL COMODANTE" entrega a "EL COMODATARIO", y este recibe de conformidad, para su uso los bienes inmuebles descritos en la Declaración primera de este instrumento.

SEGUNDA: DESTINO Y USO DEL BIEN OBJETO DEL COMODATO.- "EL COMODATARIO" se obliga a destinar los bienes inmuebles que se le proporcionen en comodato, exclusivamente para el fin para los que fueron acordados (Oficina).

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO".-

- a) Durante el tiempo en que los mencionados bienes inmuebles permanezcan en comodato "EL COMODATARIO", se obliga a cuidar de su mantenimiento y conservación y a responder de todo deterioro que estos sufrieran por su culpa, así como dar aviso a "EL COMODANTE" de cualquier novedad que pudiese ser dañosa o perjudicial para los bienes objeto de este contrato;
- b) "EL COMODATARIO" no podrá conceder a terceros el uso o goce temporal de los inmuebles entregados en comodato;
- c) "EL COMODATARIO" no podrá destinar los bienes entregados en comodato a un uso diverso del que se menciona en la cláusula anterior.
- d) "EL COMODATARIO", tendrá la obligación de cubrir por cuenta propia los gastos y contribuciones originados por el uso, goce o disfrute de los bienes inmuebles entregados en comodato, aun y que intervengan una tercera persona en el uso de los mismos. En caso de que el comodato origine ingresos para "EL COMODATARIO", este deberá cubrir las contribuciones inherentes a estos ingresos, acumulando la base gravable a sus demás ingresos y enterando estas mismas según las leyes respectivas vigentes en ese momento.
- e) "EL COMODATARIO" tendrá plena libertad de utilizar los rendimientos y/o ingresos que origine este comodato en lo que juzgue conveniente, ya sea para uso personal o de terceros.
- f) "EL COMODATARIO" a la terminación del presente contrato devolverá los bienes objeto del mismo a "LA COMODANTE", en las mismas condiciones en que los recibe y manteniendo todas aquellas adecuaciones e instalaciones que se realizaran durante el periodo del presente contrato.
- CUARTA: DURACION.- La duración del presente contrato será por 1 año(s), contados a partir del 26 de Abril de 2014, por lo que concluirá consecuentemente el día 26 de Abril de 2015 pudiendo cualesquiera de las partes darlo por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito que de una a la otra con 60 días de anticipación.
- QUINTA: COMPETENCIA.- En caso de surgir alguna controversia para la interpretación o cumplimiento del presente contrato las partes se someten a lo que determinen los Tribunales competentes de la ciudad de Torreón, Coahuila, renunciando expresamente a sus domicilios presentes o futuros.
- SEXTA: DOMICILIOS.- Las partes señalan como sus domicilios los siguientes:
- a) "EL COMODANTE": Circuito Cancun #15, Col. Lomas del Campestre, Torreón, Coahuila, C.P. 27273.
- b) "EL COMODATARIO": Calle Mar #335 Int 2, Col. Ex Hacienda los Angeles, Torreón, Coahuila, C.P. 27265.

Para constancia y efectos legales, las partes en unión de los testigos que al final aparecen, suscriben el presente contrato en la ciudad de Torreón, Coahuila el día 26 de Abril de 2014.

"EL COMODANTE"	"EL COMODATARIO"
Juan Diego Hinojosa Escajeda	Héctor Alejandro Hernández Pineda
TESTIGO Alberto Rodríguez Carrillo	TESTIGO Antonio Gurza Acuña